



CUT: 133708-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1271-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 133708-2021-ANA**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Andrés Vidaurre Llauce**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 739-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al bloque de riego Marcelo - Lossio – Palo Parado, código PCHL-09-B75, un volumen anual de agua de hasta 10,587 hm³, para un área bajo riego de 1 016,00 ha;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 20.08.2021, el recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para su predio denominado “Mendoza” con unidad catastral 69450, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0332-2021-ANA-AAA.JZ/CDMP, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:

- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción según la normatividad legal vigente, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, quien de acuerdo a la norma legal asume la responsabilidad de dicha información.
- Presenta Título de Formalización de la Propiedad Rural con el cual demuestra ser titular del predio denominado “Mendoza” con unidad catastral 69450.
- En los registros de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, según documentos adjuntos en el expediente el predio con código de riego SAMAME2160 está registrado a su nombre con área de 0,46 ha, con “licencia”, por lo que habría sido incluido en los estudios de bloques y asignación de agua, por consiguiente, correspondería otorgar la licencia de uso de agua.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0450-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para su predio denominado “Mendoza” con unidad catastral 69450, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape; para lo cual presenta Título de Formalización de la Propiedad Rural, expedido por el Ex Pett, con el cual demuestra haber adquirido la titularidad del citado predio; presenta además constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque - Clase A, donde hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Andrés Vidaurre Llauce, para su predio denominado “Mendoza” con unidad catastral 69450, para un área de 0,46 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Túcume, L02 Marcelo y L03 Palo Parado, L04 Mendoza, predio ubicado en el Bloque de Riego Marcelo - Lossio – Palo Parado, código PCHL-09-B75, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque,

políticamente ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17Sur)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen Máximo Anual de agua (m3)
				Este	Norte		
Vidaurre Llauce Andrés	17535499	Mendoza	69450	621 160	9 279 873	0,46	4 793

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

PREDIO	Volumen Mensual y Anual (m3)												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
69450	96	115	174	232	559	663	683	670	708	601	164	129	4 793

ARTÍCULO 2.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Vidaurre Llauce Andrés, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA